

bertad, y han quedado vestigios de ella que justifican demasiado la necesidad de suspenderla, para quitar este apoyo á los rebeldes: en solo dos meses que la tuvieron acabó de pervertir la opinion pública como estaba previsto, y era menester que sucediese.

73. Lo que mas oprimia el corazon de algunos, era el lauro y aprecio justamente merecido que se tributaba á los defensores de la patria; y por tanto era esta la pena de que primeramente debian desahogarse. Había tenido la nacion quienes la defendiesen con la espada y con la pluma, con el consejo y con el influjo: con que los aliados de los rebeldes debian emplear su mordacidad hipócrita contra todos los sugetos que se hubiesen distinguido.

74. Asi deprimiendo el mérito militar de los gefes y de la tropa, como tambien el de los que han declamado contra la rebelion en sus escritos, ó que la han disuadido con sus consejos, se la disculpaba indirecta y solapadamente: otras veces se recordaban las medidas que fueron propuestas para conseguir la suspirada independencia cuando se aparentaba conservar para Fernando VII este reino, que nadie invadia; lenguaje que adoptaron los rebeldes, segun la práctica de todos los traidores que imbocan lo mismo que pretenden destruir; pero que con todo mereció ser creído de muchos, hasta que ya en la carta de su junta insurreccional al cura Morelos, inserta en gaceta de 9 de mayo de 1812, confesaron redondamente que „Fernando es para ellos un ente de razon, cuyo nombre ocupa á sus proyectos sin el escrúpulo de que les cobre jamás su cetro.”

75. Por este medio proveyeron á los facciosos de armas vedadas para cohonestar sus pérfidos intentos, ensalzando los derechos naturales que mas ó menos en toda sociedad se hallan modificados; tanto, que la felicidad del ciudadano consiste en el sacrificio casi entero de su independencia natural, desfigurando y aun negando los derechos de la madre patria: sosteniendo pretensiones sediciosas, amontonando agravios que no ha habido, insultando á los buenos, y estraviando el espíritu público en todos sentidos. En suma, á excepcion de uno ú otro folleto despreciable é insignificante, todas las demas producciones conspiran á avivar, sostener, y formar la rebelion con un decóro increíble y sin que faltase mas que recomendarla expresamente.

76. Como este tribunal se ha propuesto no aventurar proposicion alguna que no demuestre, no puede escusarse de llamar la atencion de V. M. hacia la verdadera significacion de los escritos mas principales que en aquel tiempo salieron; pues aunque por regla general se dirigen á las córtes ejemplares de todas las obras, es necesario estar en las circunstancias del pais y de los autores, lo cual varía por momentos, y nunca se vé bien á gran distancia.

77. El Diario, papel que desde el principio de estas desgracias sembraba ideas sediciosas bajo el zelo de anécdotas y espresiones equívocas, entendidas de todos y celebradas de los malos, fué quien dió el primer ataque á las tropas de la nacion: acusólas de cobardia y de robo, al paso que todos los hombres de bien las tributaban los elogios debidos á su heroísmo. Era consiguiente ensangrenarse mas contra los que mas se habian distinguido, y por tanto se dirigió contra el ejército de operaciones nominado comunmente del centro.

78. Apareció luego el Juguetillo, de cuyo autor el abogado Bustamante, ya se dijo que despues se halla capitaneando á los rebeldes. Este hombre, que en la tarde del 14 de septiembre de 808 andubo por las calles cargado de libros perorando en favor de la justicia de las cortes americanas pretendidas en aquellos dias, (*) consecuente en sus perversos designios, mantenía desde aqui correspondencia con el otro abogado Ignacio Rayon, presidente de la junta revolucionaria, segun consta del expediente de su razon que obra en la secretaria de gracia y justicia; y ademas entre los rebeldes de Tlalpujahuá su papel corria por el mejor de los de México. Salió, pues, á reformar el diario, y en los dos primeros números, á pretesto de impugnar un elogio de cierto general insigne, derramó su veneno queriendo poner en ridículo la batalla mas famosa que se ha dado en estos paises, intentando desmentir con un papel cualquiera de Londres lo que pasó aqui á la vista de todos: tuvo tambien entonces el descaro de pretender que se trate á los rebeldes como ciudadanos pacíficos; y mucho

(*) *A mucha honra, y por esto me procesó el Real Acuerdo.—L. B.*

fue que su audacia no se extendiera á solicitar que se les mirase como á bienhechores.

79. El Pensador, que fué otro de los papeles de aquel tiempo, tampoco quiso permanecer pasivo en esta lid; por tanto en el número 5.º expresó que debian tomarse otras disposiciones, y adoptarse otro sistema político totalmente opuesto al que se ha seguido hasta el dia; mas en el número 7.º quitándose ya del todo la máscara, propuso que „se hiciese un armisticio con los rebeldes, interin se averiguaba la causa con razones, y se consultaba á España” es decir, que só color de tratados, imposibles por falta de personas y de objeto, y aparentando esperar resoluciones, que para los rebeldes son como si no fueran, quiso tentar si habia hombres tan estúpidos que por segunda vez se dejasen sorprender y asesinar.

80. En apoyo de estas ideas cierto autorpreciado de imparcialidad en su papel titulado: Proclama á todos los buenos y contra todos los malos, se lamentaba de que se llamaba patriotismo á la atrocidad, y de que „el criollo pacífico, inérme y afable, hubiese sido asesinado por la bárbara demencia,” insinuando, „se advirtiera al gobierno el universal resentimiento que causa una nimia severidad.” Y esto, que no puede decirse sin calumniarle y sin agraviar á la tropa, no era susceptible de otra aplicacion en un pais donde en lugar de los fingidos asesinatos se han escaseado con demasia los actos de justicia, y donde hay desde el principio hasta ahora un indulto permanente para todo cuanto se ha hecho, y para todo cuanto se haga.

81. El autor del Juguetillo en los números 4 y 6 mucho antes de recibirse la ley de 9 de octubre que virtualmente mandaba extinguir la junta de seguridad, disparó contra ella como innecesaria y reprobada, unicamente porque él y otros amigos de los rebeldes estuviesen seguros; pero estos en Oaxaca tienen una suprema junta de proteccion y confianza pública para perseguir á los pocos que no sean de su partido; y „unos magistrados vigilantísimos para preservarlos de las asechanzas del enemigo,” segun se lee en la citada proclama del cura Matamoros inserta en el Correo del Sur núm. 25.

82. El mismo Juguetillo en el núm. 5. quiso vindicar la inocencia y lealtad del síndico procurador que fué de Mé-

xico en el año de 1808, insertando para ello una memoria que prueba todo lo contrario; pues como ya se mostró y es bien claro, la potestad que entonces se pretendia para este y los demas ayuntamientos se encaminó á la independencia, ó como la misma memoria lo dice, á que hubiese dos soberanias, una en España y otra en América, y por consiguiente dos naciones. Los miserables fundamentos en que se apoyaron este y otros papeles semejantes, escritos en la época de aquellas primeras pretensiones, y que estaban á punto de publicarse cuando fué suspendida la libertad, no merecen rebatirse, ni seria del caso: baste observar como se supone la proximidad de una guerra que no podia haber, y como el Juguetillo confunde la idea de la soberania de la nacion, (1) atribuyéndosela á cualquiera pueblo, para conocer que el objeto era recomendar á los antiguos promotores y auxiliantes de la independencia y justificar á los actuales.

83. Llevando adelante esta máxima, soltó en el núm. 6 la especie de que el virey predilecto por una desgracia se vió arrastrado á los tribunales; en lo cual ya se vé que para el buen entendedor apuntó lo que despues se ha expresado con mas claridad en el Correo del Sur núm. 23 ponderando „su alma grande (2) y corazon magnánimo;” pero de este hombre, de sus desgracias, y aun de su fortuna, ya queda dicho lo necesario desde el párrafo 24 al 30 inclusive.

84. El Pensador mas audaz como mas ignorante, despues de zahérir las disposiciones del gobierno, dijo en el núm. 3 que los vireyes habian sido aqui soberanos absolutos, dando ademas su pincelada sobre la esclavitud de los indios: en el núm. 5 asentó que „no hay nacion de las civilizadas que haya tenido mas mal gobierno que la nuestra, y peor en la América,” y que „los déspotas y el mal gobierno antiguo inventaron la insurreccion, no el cura Hidalgo.” En el núm. 6 que „el gobierno de España en la

(1) *Jamás la confundí, y siempre impugné su divisibilidad proyectada por el oidor Aguirre.—L. B.*

(2) *Grande la tuvo, pues en medio de sus desgracias no se le oyó una expresion menos decente, y despreció á sus enemigos.*

América ha sido el mas pernicioso;...." que „la causa de la insurreccion es la queja de los americanos relativa al mal gobierno;....." que „este fué el mas impolítico que se ha visto, pues se les han cerrado las puertas para los empleos....." y que „la cosa mas dura del mundo es cargar á los vasallos de pensiones, y atarles las manos para los arbitrios:" y en el núm. 7 repite que „con escandalosa injusticia se les han cerrado las puertas para los empleos," añadiendo que „se exámine si tienen ó no derecho, mediante el armisticio de que ya se habló.

85. Contrayendo todo esto á los tiempos del gobierno antiguo y su beneficencia, no imitada por otra alguna nacion, injusto hubiera sido; pero la calumnia subía de punto mirando la época y circunstancias en que salió á luz. La junta central llamó al sôlío á los representantes de las Américas; el primer consejo de regencia abrió á sus diputados la entrada en el supremo congreso de la nacion; esta representada por V. M. sancionó la igualdad en la constitucion, estableciendo que la base para la representacion nacional sea la misma en ambos hémisferios, y que la diputacion permanente de cortes se componga por iguales partes de individuos de las provincias de Europa y de las de Ultramar: aun inclinó la balanza en favor de estas últimas, prescribiendo que de los cuarenta individuos que han de componer el consejo de estado, doce á lo menos sean nacidos en ellas: várias otras resoluciones soberanas fueron dictadas sobre los mismos principios de privilegiar á la América, ya haciendo de los indios unos ciudadanos incontribuyentes, quienes alzado el tributo, que en el año de 809 importó un millon y medio de pesos, ahora con nada contribuyen; ya, desestancando vários ramos de la hacienda pública sin remplazar ninguno; ya, no extendiendo aqui la contribucion extraordinaria de guerra que por un cálculo prudente, produciria en medio de las actuales turbulencias diez millones de pesos anuales; contentándose con substituir una subscripcion patriótica, que aunque consagrada al loable fin de mantener sobre las armas 300 mil hombres, apenas costeará mil, pues solo da de sí 150 mil pesos.

86. Despues de todo esto se propuso el armisticio, para exáminar si todavia son fundadas las quejas de los americanos; proyecto favorito que alguno sostuvo aqui enton-

ces oficialmente; de suerte que aunque al parecer V. M. apuró el tesoro de sus liberalidades, se suponen existentes los motivos de tal armisticio, deducidos de la esclavitud de los indios, del despotismo, de las pensiones, del encadenamiento de la industria, y de la falta de empleos.

87. En ódio de los europeos siempre enemigos de la independendencia, se dijo todo esto; pues aunque muy pocos sean aqui empleados, y aunque los empleados no son el gobierno, al último de ellos se le identifica con él, para vengar con su asesinato y con el pillage los errores, ó sea los crímenes que se achacan al gobierno mismo.

88. El prurito de imitar facilitó la ocasion de reunir ese conjunto de ineptias y desvarios. Entresacando proposiciones semejantes impresas en otra parte, con otro motivo, y por personas á quienes este tribunal hace la justicia de creer estaban animadas del sincero deseo de que estos paises queden siempre unidos á la Península, se trasladaban aqui con un objeto contrario; asi las vivas frases del patriotismo y de la elocuencia que V. M. escuchó, relativas á que en la América habia reinado la tiranía introduciendo la esclavitud, opresion, vejaciones, prohibiciones de todo, la humillacion, injusticias tan antiguas como el establecimiento de los españoles, &c. &c. eran copiadas aqui aisladamente para torcerlas contra la sana intencion de sus autores, propagando el mal que ellos se proponian impedir.

89. Que los extrangeros despues de haber tiranizado sus colonias, denigren y calumnien al gobierno español, que ciertamente ha sido benéfico con las suyas, no es de admirar; porque mientras haya hombres ardientes y fanáticos, habrá Raynales que á la presuncion de filósofos añadan las negras cualidades de la envidia y de la malignidad; pero que hombres que se llaman españoles hablen en su pais y de las cosas de él como si jamás lo hubiesen visto, es intolérable; malo es que se tengan por sábios, y peor el que sean creídos.

90. Tratando de estos y de esta parte de la América que es ahora lo del caso, parece justo observar que asi como las nuevas instituciones son las mas benéficas, es igualmente cierto que nunca hubo esa esclavitud, ese despotismo y gobierno el mas pernicioso é impolítico, esas pensiones, y

esas injusticias en cuanto á la industria y á los empleos.

91. Si ya se pretende restituir este pais al estado en que se hallaba antes que aportaron á él los españoles, deberán sus habitantes volver á la dura servidumbre en que segun el visitador D. José de Galvez, (texto no sospechoso para los rebeldes,) les hacia gemir el despotismo de unos príncipes gentiles, que los trataban como esclavos; expirarán cada año bajo la cuchilla sacerdotal 20 mil personas; contribuirán todos á su tirano con la tercera parte del total producto de sus bienes, y los pobres con el servicio personal, haciendo de bestias de carga donde no habia ganados, ni granos, ni hierro, ni fuego, y donde todo se acercaba al estado salvaje. (*)

92. Comparada esta situacion con el supuesto despotismo, se halla que este consistió en dispensar desde luego la proteccion mas dulce y generosa, acogiendo á estos habitantes como hermanos bajo la égida de la nacion mas culta y mas grande que entonces existia sobre la tierra. En prueba de esto, la real cédula de 20 de junio de 1523, expedida á Hernando Cortés, capitan general y gobernador de la Nueva España, le recomendó principalmente la conservacion de los indios y su buen tratamiento, estableciendo 19 artículos dirigidos, segun la conclusion de ella, „al servicio de Dios nuestro señor, é bien é poblacion de esa tierra y á nuestro servicio,” de modo que Carlos I. pospuso esto último á todo lo demás. Otra prueba decisiva de esta proteccion y beneficencia está en el libro 6.º de la Recopilacion de las leyes de Indias. Desde el año de 1535 al de 620, hay siete preceptos recopilados en ellas para la conservacion, fundacion y aumento de colegios de educacion de indios, de cuya clase se encuentran tres en México para varones, y uno para hembras. Habiase mandado por el art. 5 de la citada real cédula „que los indios pagasen el mismo tributo que pagaban á sus caciques y señores;” pero lejos de hacerlo asi, se moderó tan equitativamente que cuando se les há alzado se han opuesto muchos de ellos,

(*) ¡Que poco saben los golillas de México de historia antigua mexicana! Mas sábios eran los conquistados que los conquistadores.

por no sufrir las otras contribuciones de que con pagarle estaban libres.

93. Equiparados desde el principio á los españoles, se consideró como nobles hijosdalgo de Castilla á los descendientes de caciques, y á los otros menos principales como limpios de sangre, é iguales á los del estado general en la Península: además una real cédula de 12 de marzo de 1697 renovada por otras de 21 de febrero de 1725 y 11 de septiembre de 1766, mandó que „se les atendiera siempre empleándolos en el real servicio, y gozando la remuneracion que en el correspondiere al mérito de cada uno, segun y como los demás vasallos míos en mis dilatados dominios de Europa, con quienes han de ser iguales en el todo los de una y otra América”

94. Ni la beneficencia de los monarcas se contentó con esa igualdad, porque siempre la acompañaron de privilegios especialísimos. En consecuencia de todos sus cuidados paternales el indio se hallaba libre del tribunal de la inquisicion, aliviado en las penitencias y preceptos eclesiásticos; suavizadas para con él las leyes penales igualmente que las civiles, pues no pagaba derechos, costas ni multas; libre con su pequeño tributo de alcabalas, estanco de salinas, y toda otra contribucion; libre tambien de la milicia, alojamiento y demás cargas públicas; dotado de tierras, aguas, pastos y montes; de iglesias, ministros, conventos y colegios de educacion; y no menos distinguido por la ley, con el derecho de elegirse libremente gobernadores de su casta.

95. El indio además de todo esto, protegido por la ley de que los delitos cometidos contra él se castiguen con mayor rigor que los que se cometan contra españoles; asegurado de la puntual observancia de tan singulares privilegios con el juramento de todos los magistrados, y con un fiscal protector y un juez privativo que siempre habian de hacer mérito de su exáctitud; el indio, pues, favorecido de tantas maneras, no se sabe en que era oprimido. (*)

96. Y si á esto se agrega que cuando se imprimian tales imposturas se hallaba elevado á la clase de ciudadano

(*) En todo y por todos: sus privilegios estaban escritos, pues, no mas escritos.

con todos los derechos activos y pasivos, aunque con la desigualdad injusta é inconstitucional de ser nulo para la utilidad pública, porque se le relevó del tributo sin substituir otra alguna contribucion sin incluirle en las que pagan todos los demás ciudadanos; y en fin con la de continuar gozando todos sus privilegios de minoridad, resulta claro si hay, ó hubo esa esclavitud.

97. El casta, ocupado en su agricultura é industria, sin trabas ni opresiones de la policia, y que siendo su extirpe litigiosa ó queriendo el que fuese, facilmente conseguia la reserva del tributo por calidad, tampoco estuvo oprimido, y al tiempo de las quejas era ya español, quedándole abierta la puerta de la virtud y el merecimiento para ser ciudadano.

98. Los pocos *esclavos* que hay en N. E. ya que no sea fácil reintegrarlos en todos sus derechos naturales, eran tratados aqui con la misma dulzura que los otros domésticos; y á buen seguro que envidien nunca la dura suerte que siempre ocupó á los esclavos de las colonias extrangeras.

99. Los *españoles americanos* con sus patrimonios y los del europeo, que pocas veces regresa á su pais natal, con las resultas que alcanzan del estado; con las profesiones científicas que poseen casi exclusivamente, y con todas las carreras y arbitrios de vivir, en que pueden ocuparse libremente con absoluta igualdad á los europeos, tampoco tenían motivo de quejarse.

100. Y los europeos nunca se quejaron: algunos pocos venian empleados, y todos los demás buscaban la fortuna sin contar con otros auxilios que el de su aplicacion y honrada conducta, mirando á lo futuro, y sobresaltados siempre con la imágen de una vergonzosa mendicidad, moderaban y reprimian sus deseos; trabajaban, pues, generalmente con ahínco como muchos americanos, y con la misma buena suerte, libertad y derechos que ellos.

101. Verdaderamente es difícil que haya un estado mas suavemente gobernado, y en que toda especie de gentes adquiriera con menos trabajo, goce con mas licencia, y prescindiera mejor del porvenir. Cuando en el gobierno de España hubo despotismo gravitó mucho mas sobre la Península, porque los vicios de semejantes gobiernos nacen y se

alimentan principalmente en su derèdor; asi que esa voz y otras semejantes son palabras de una imitacion servil, é inaplicables á la América, á donde alcanzaron muy poco las pasiones ó la debilidad de ciertos monarcas; pero aun si hubiera habido el *despotismo* y decantada *opresion*, no habria durado los 300 años que se ponderan, porque ningun pueblo se deja gobernar mucho tiempo contra sus verdaderos intereses, mayormente sin una fuerza armada que lo subyugue, la cual por cierto no ha habido aqui. La verdad es que el gobierno era uno mismo para todos los habitantes, y que fué una iniquidad dirigirse espresamente al exterminio de algunos pocos, cuando si hubiese despotismo no habian de ser menos oprimidos que los demás.

102. Otro tanto debe decirse de las pensiones. Mientras que los peninsulares eran abrumados con una multiplicacion casi infinita de rentas y rentillas de complicadísima administracion, estaba reducida la hacienda pública en Nueva España á pocos ramos fundamentales, y esos de recaudacion muy sencilla, y sin exigencias de recargos; compárese si no, la *razon de las imposiciones de América con la práctica de rentas de España*, y ha de resultar precisamente que siempre á la madre patria cupo la peor parte.

103. Abundan datos demostrativos de esta verdad, y perceptibles á todo el mundo; por ejemplo, el ramo del tabaco estancado allá desde el año de 1636, siempre causó allí las mayores vejaciones; pero en esta provincia donde no fué conocido hasta el año de 1765, se le estableció sobre las bases de una negociacion mercantil, muy distante del monopólio, y grandemente benéfica á los pueblos cultivadores.

104. La sal, estancada en la Península desde muy antiguo, era ya en el año de 1393 uno de los ramos de precio mas subido, de molesta privacion, y de valores cuantiosos; siendo asi que acá aunque mandado estancar desde el año de 1580 nunca llegó á haber mas que dos salinas por consideracion á evitar daños y perjuicios á los indios; por lo que este ramo solo produciria 120 mil pesos anuales en todo un reino donde se consume como un millon de fanegas.

105. Sin hablar de los cientos, millones, frutos civiles, gravámen sobre propios, arbitrios y pósitos, y várias otras

contribuciones, cuyos nombres aqui eran exóticos, la consolidacion que en España produjo sumas increíbles, tan ponderada en esta América, recogió en ella poco mas de 10 millones de pesos, que es decir, no recogió la quinta parte de los haberes de obras pias, y eso á plazos concedidos con equidad y prudencia, segun la instruccion del año de 1804, y eceptuando las cofradias de los indios.

106. En fin, la prueba mas patente de la moderacion del fisco consiste en que los impuestos ordinarios en los últimos tiempos de Carlos IV importaban aqui 20 millones, mientras que España tributaba con 100. Hay otra igualmente decisiva en los donativos y empréstitos de que tanto mérito se ha hecho por los que menos contribuyeron á ellos, y que no se hubieran visto á ser ciertas las imaginadas pensiones; pues cuando estas exprimiendo la substancia de todos arrancan hasta lo necesario, á ninguno le quedan facultades aunque no le falten deseos.

107. Todavía si cabe es mas falsa la imputacion de haber atado á los americanos las manos para la industria.

108. En cuanto á la libertad del comercio, que es el conducto mas apropósito para promoverla, ya por real orden de 23 de agosto de 1796 se declaró que pudiesen los españoles americanos hacer expediciones á los puertos habilitados de la Península en embarcaciones propias, con cargo de frutos y producciones, y retorno de géneros y efectos en el mismo modo y forma que lo ejecutaban desde allá los otros españoles.

109. Habia, pues, en esto la mas perfecta igualdad de puerto á puerto, y de americano á europeo, que es cuanto pudiera imaginarse; y la habia tambien para el caso en orden á la agricultura y todo género de industria; pues si hubo aqui algunas pocas restricciones, hace mucho tiempo que eran casi insignificantes, porque apenas estaban en uso.

110. Por lo respectivo á la industria rural no hubiera sido extraño que atendiendo á una justa correspondencia y utilidad recíproca, asi como en la Península se abandonó el cultivo de la caña de azucar, y fueron prohibidas las siembras del tabaco para fomentar estos paises, en ellos se hubiese observado la prohibicion de la uva y la aceituna, frutos redundantes allá. Sin embargo, á la vista de las primeras autoridades florecian y prosperaban los olivos y otras

especies, vedadas cuando mas en el papel. Asi es que todos podian ocuparse libremente en la agricultura y todos sus ramos; siendo cierto que para su fomento se concedió la libertad de derechos de extraccion á las arinas de esta provincia para la Habana, en cuya isla se prohibió admitir las extranjeras por real orden de 18 de febrero de 1824: igual libertad fue concedida al arroz, al sebo, á las carnes saladas ó en tasajo, á los cueros, á las pieles de nutria, al algodón en rama, y á otros efectos que se extrajeron; y por último se permitió la fabricacion del aguardiente de caña y vino mescal.

111. Acerca de los otros géneros de industria tampoco debia maravillarse que habiendo dentro de la Península muchas provincias á quienes se prohibia lo que en otras era permitido, como lo manifiestan los privilegios de la Navarra y provincias bascongadas, acá sucediese otro tanto, si ya es la igualdad lo que se pretende. Mas lo cierto es que á ecepcion de una ú otra providencia inútil dirigida á precaver lo que no puede verificarse, esto es, el que los paños ó tegidos finos de aqui rivalicen jamás con los de Europa, no solo habia absoluta libertad, sino que todas las fábricas y manufacturas fueron protegidas por ese mismo gobierno acusado de atar las manos. Las fábricas de vidrio, losa, lanas, seda, paños y algodones; las minas de azogue y fierro; el cultivo del lino y cáñamo; el tegido de lienzos y la cria de sedas y lanas, con las repetidas providencias tomadas en todos tiempos para fomentar estos ramos, demuestran lo que hay de cierto.

112. En verdad, si las minas de hierro explotadas por el mismo Cortés; si las fábricas de vidrio introducidas en su tiempo; si la de sedas permitida desde el año de 1548 y protegida con la prohibicion del año de 1720 sobre no introducir tegidos del Asia, y por el reglamento de intendentes del año de 78 y ordenanza de intendentes del de 86 que concedieron la exención de derechos en su salida de aqui, y entrada en la Metrópoli; si la fábrica de losa de Guadalupe, favorecida del gobierno con todo su poder; si el beneficio de las minas de azogue, excitado desde el año de 1609 con gracias á sus esplendores, y promovido en el de 1777 por once facultativos de almaden que consumieron al erario público mas de 200 mil pesos: si la fá-

brica de lonas establecidas en Chalco á costa del mismo erario el año de 1780; si la de algodones ayudada con privilegios y con la libertad de derechos; si las de paños igualmente permitidas, y el tegido de lienzos que lo está desde el año de 1531; si todas estas fábricas y establecimientos lejos de progresar desaparecieron unas del todo, y otras hallándose reducidas á la mas mínima espresion, no será culpa del gobierno, que hizo tantos y tan costosos ensayos.

113. Si la cria de sedas solicitada por el mismo Cortes desde el año de 1522, y favorecida con la obligacion de Martin Cortés que en el año de 1537 contrató plantar 100 mil morales; si las lanas que habiendo progresado increíblemente para el año de 1572, fué protegida recomendando su extraccion; si el cultivo de lino y cáñamo mandado sembrar y beneficiar desde el año de 1543 y favorecido en el de 778 con la remesa de trece familias cultivadoras con quienes se gastaron 120 mil pesos; si aun la imprenta traída acá el año de 1532; el gravado, el estampado y las manufacturas todas se hallan en igual decadencia, tampoco el gobierno es culpable.

114. Tal vez semejantes escritores soñaron hallarse en alguna de las colonias pertenecientes á otras naciones, y de que estas sacan un manantial perenne de riquezas por otro conducto bien diferente, como lo demuestran sus códigos mercantiles que comprimen la agricultura y artefactos. Lo cierto es que el gobierno que se dice tiránico, protegió la industria de las nuestras, prefiriéndola al comercio, segun se vé por muchas de las espresadas providencias anteriores al año de 1581 en que aportó á Veracruz la primera flota.

115. Si á pesar de todo esto han prosperado muy poco todos los objetos de la industria, la verdadera causa de ello consiste, no en la falta de libertad pues la habia, y recomendada y protegida hasta el extremo de permitir por ley la residencin de los extrangeros oficiales mecánicos y de eximir de derechos todos los utensilios para la agricultura é industria de fábrica extrangera, segun real orden de 4 de marzo de 1792 y 26 del mismo de 1796; ni por defecto de las primeras materias porque abundan y de la mejor calidad, sino en otras circunstancias locales. El consejo de Indias aseguraba en el año de 1609 que es natural en estos pueblos la repugnancia al trabajo: lo es tanto que aun pa-

ra pagar á los jornaleros y operarios el duplo de lo que se les paga en Europa era necesario encerrarlos: siguese de aqui, que siendo tan costosa la mano de obra, el valor de lo manufacturado ha de ser en la misma proporcion. Por tanto estas fábricas nunca pudieran competir con las de la Península, y lejos de costearse se arruinarían, como les ha sucedido á los especuladores que en tiempos de guerra emprendieron establecerlas. Un solo medio pudiera haber para que tuviesen salida sus manufacturas, y seria cerrar enteramente la puerta al comercio europeo; pero esto sobre ser injustísimo con respecto á la madre patria, haria que por fomentar á unos cuantos artesanos se obligase á todos los habitantes á que tomasen á precios muy caros lo que hoy compran por otros mucho mas moderados; y sobre todo seria diametralmente contrario á las ideas liberales de V. M. que algunos han intentado extender hasta el extremo muy perjudicial á las Españas de introducir un comercio absolutamente libre para todo el universo.

116. Con todo V. M. ó para corregir el abuso que puede haber habido en otras partes, ó para remover cualquiera ocasion de quejas aunque infundadas, se dignó de publicar su decreto general de 9 de febrero de 811, concediendo la mas amplia libertad, en materia de agricultura y de industria. Por lo que coresponde á este pais bien puede decirse que no hay ahora mas libertad que la que ya habia, y que su revalidacion no ha de atraer á él las riquezas naturales y artificiales que la providencia reservó para los hombres activos, fieles, industriosos, económicos y constantes en el trabajo. Sin embargo, aquella soberana resolucion sirve para confundir absolutamente á los que todavia se quejan de trabas, que para el caso no hubo aqui, y que por ella desaparecieran si las hubiera habido.

117. En cuanto á la queja relativa á empleos es cosa muy sensible para los infrascriptos individuos americanos, la obstinacion de alegatos y solicitudes dirigidas al goce exclusivo de todos los sueldos del pais por una quinta parte de los habitantes de él; porque sobre ser injusto, arguye incapacidad para subsistir del trabajo ó de la industria. En efecto, si los empleos son considerados por algunos como la bienaventuranza temporal, cuando se les mira á la luz de la razon solo se vé en ellos un ramo insignificante para